

DIMENSIONES MÍNIMAS DE CABINA EN ASCENSORES

UNE-EN 81:70:2022+A1 “Accesibilidad de ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad”

Los criterios generales de aplicación recogidos en el DB-SUA “Seguridad de utilización y accesibilidad” aclaran que las citas de las normas UNE, UNE-EN o UNE-EN ISO deben entenderse referenciadas a la versión que se indica (año), aun cuando exista una versión posterior, salvo en el caso de normas armonizadas UNE-EN que sean transposición de normas EN cuyas referencias hayan sido publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), que serán de aplicación con la versión vigente en cada momento.

En este sentido, la norma UNE-EN 81-70:2022+A1:2022 “Accesibilidad de ascensores de personas, incluyendo personas con discapacidad” se publicó en el DOUE el 21 de agosto de 2023, siendo, por tanto, la normativa de referencia a partir de su entrada en vigor, que se producirá el próximo partir del 21 de febrero de 2025 y que, entre otras cuestiones, recoge unas dimensiones mínimas de las cabinas de ascensores que son diferentes a las actualmente exigidas en el DB-SUA “Seguridad de utilización y accesibilidad”, en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y en las ordenanzas municipales de accesibilidad.

Ante esta disparidad, y tras las dudas surgidas sobre las dimensiones a cumplir en los proyectos, la última actualización de los comentarios del DB-SUA incluye uno nuevo en el que se especifica que, **a partir del 21 de febrero de 2025, resultarán de aplicación las siguientes dimensiones mínimas de las cabinas de los ascensores:**

EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL VIVIENDA

	Sin viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas	Con viviendas accesibles para usuarios de sillas de ruedas
Con una puerta o dos enfrentadas	1,00m x 1,30 m	1,10m x 1,40m
Con dos puertas en ángulo	1,40m x 1,60m ó 1,60m x 1,40m	1,40m x 1,60m ó 1,60m x 1,40m

EDIFICIOS DE USO DIFERENTE A RESIDENCIAL VIVIENDA

	Superficie útil en plantas diferentes a las de acceso	
	≤ 1000 m2	> 1000 m2
Con una puerta o dos enfrentadas	1,00m x 1,30 m	1,10m x 1,40m
Con dos puertas en ángulo	1,40m x 1,60m ó 1,60m x 1,40m	1,40m x 1,60m ó 1,60m x 1,40m

Además, en otro comentario se aclara que conforme al apartado 5.3.1 de la norma UNE-EN 81-70:2022+A1, las dimensiones de la cabina deben medirse entre sus paredes estructurales. El espesor de cualquier acabado decorativo de una pared que reduzca las dimensiones mínimas de cabina dadas en la tabla no debe exceder de 15 mm.